

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, si así procediera.

c) Comunicar al órgano o a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales e internacionales.

d) Acreditar, si procede, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

e) Hacer mención del reconocimiento de interés científico y de haber sido subvencionada por la Consejería de Salud, a continuación de la denominación del acto.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Procederá el reintegro de las cantidades que las entidades organizadoras perciban y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario.

Artículo 9.

El pago de las subvenciones se efectuará directamente a los beneficiarios de las mismas cumpliendo las previsiones contenidas en el artículo 7 de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en particular, la Orden de 26 de abril de 1993, por la que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

Modelo de solicitud de ayuda económica para la organización de reuniones de interés Científico-Sanitario

| | |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| TITULO DEL ACTO | <input type="checkbox"/> |
| ENTIDAD ORGANIZADORA | <input type="checkbox"/> |
| DIRECCION | |
| CIUDAD | PROVINCIA |
| TELEFONO | Nº INSCRIP. REGTO. ASOCIACION CIENTIFICA |
| CIUDAD DEL ACTO | PROVINCIA DEL ACTO |
| FECHA CELEBRACION DEL ACTO | |
| FECHA RECONOCIMIENTO INTERES CIENTIFICO-SANITARIO (RICS) | |
| AMBITO DE ACTUACION | <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> DIRIGIDOS |
| Nº DE ASISTENTES | CUOTAS DE INSCRIPCION |
| PFO. ESTIMADO DEL ACTO | AYUDA SOLICITADA |
| MEDIOS DE FINANCIACION | |
| DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA | |
| ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN EL ACTO | |
| En _____ a _____ de _____ de 1.994 | |
| Firma: | |
| ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE COORDINACION, DOCENCIA E INVESTIGACION | |

* Las casillas serán cumplimentadas por la D.G.C.D.I.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, y ayudas para la infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se regulan las subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud y Ayudas para la infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 17 de marzo de 1994, y en base a la delegación de competencias acordada por Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa,

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al presupuesto de esta Consejería de Salud para 1995, subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudios y ayudas para infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por la Orden de 10 de marzo de 1994.

Segundo. Las cuantías máximas a solicitar por los interesados/as serán las que a continuación se citan:

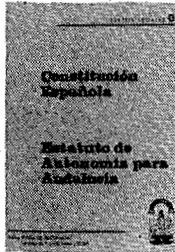
- Proyectos de investigación 2.000.000 ptas.
- Becas de ampliación de estudios 500.000 ptas.
- Ayudas para la infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos 3.000.000 ptas.

Tercero. El otorgamiento de las subvenciones y ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustará al procedimiento establecido en la orden mencionada en el apartado primero de esta Resolución.

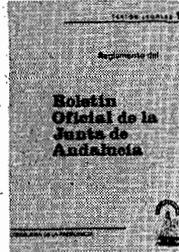
Sevilla, 25 de marzo de 1994.- El Director General.

PUBLICACIONES

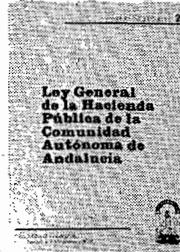
Colección: TEXTOS LEGALES



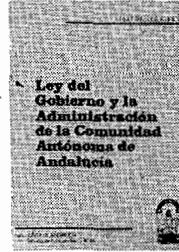
PVP: 450 ptas.



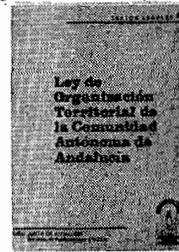
PVP: 200 ptas.



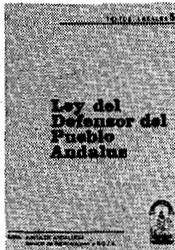
Ver núm. 20



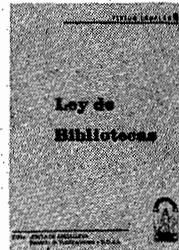
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



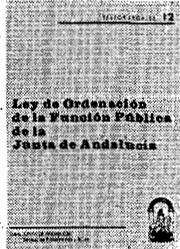
Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



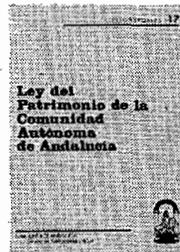
PVP: 560 ptas.



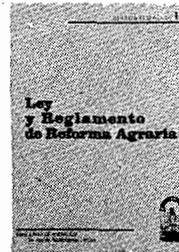
Agotado



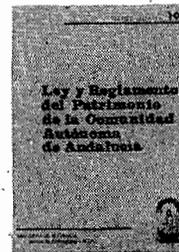
PVP: 200 ptas.



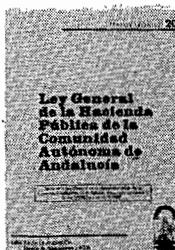
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



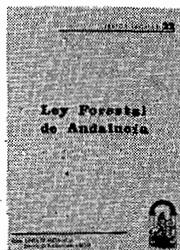
PVP: 400 ptas.



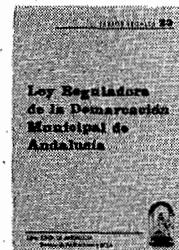
PVP: 300 ptas.



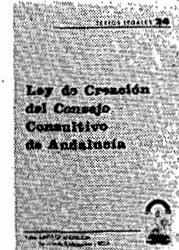
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63